

# N° 2132

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

## Gaceta N° 241 de Lunes 15-12-14

[CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR](#)

### **ALCANCE DIGITAL N° 79** (publicado viernes 12/12/2014).

---

#### **PODER LEGISLATIVO**

##### **LEYES**

**N° 9076**

REFORMA PROCESAL LABORAL

---

#### **PODER EJECUTIVO**

##### **ACUERDOS**

---

**N° 021-MP-MTSS-MJ**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LOS MINISTROS DE LA PRESIDENCIA, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL MINISTRO A.I. DE JUSTICIA Y PAZ**

**(...) POR TANTO,**

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°:** Con base en las potestades que confieren los artículos 125, 126, 127, 129 y 140 inciso 3) de la Constitución Política, se levanta el veto ordenado por el Poder Ejecutivo con respecto al Decreto Legislativo No. 9076, Ley "*Reforma Procesal Laboral*", expediente legislativo N.° 15990. En consecuencia se sanciona esa iniciativa, la cual pasa a ser Ley de la República, ordenando su publicación y observancia.

**ARTÍCULO 2°.** Rige a partir del 12 de diciembre del 2014.

---

##### [LEYES](#)

##### [ACUERDOS](#)

---

# ALCANCE DIGITAL N° 80

---

## PODER LEGISLATIVO

### LEYES

N° 9289

---

LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2015

- [Alcance número 80A](#)
- [Alcance número 80B](#)
- [Alcance número 80C](#)
- [Alcance número 80D](#)
- [Alcance número 80E](#)
- [Alcance número 80F](#)
- [Alcance número 80G](#)
- [Alcance número 80H](#)

## LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

---

## PODER LEGISLATIVO

### NO SE PUBLICAN LEYES

### PROYECTOS DE LEY

---

Expediente N° 19.318

PROGRAMA DE APOYO Y REACTIVACIÓN DE LAS MIPYMES DEL SECTOR TURISMO COSTARRICENSE

- [PROYECTOS](#)
- [Expediente N° 19.318](#)

## PODER EJECUTIVO

### DECRETOS EJECUTIVOS

N° 38725-H

---

Artículo 1º—Amplíese para la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional (JAIN), el gasto presupuestario máximo para el año 2015, establecido de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 38279-H, publicado en *La Gaceta* N° 61 de 27 de marzo de 2014, en la suma de €920.130.000,00 (novecientos veinte millones ciento treinta mil colones exactos), para ese período.

---

- [DECRETOS](#)
  - [N° 38725-H](#)
  - [ACUERDOS](#)
    - [PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA](#)
    - [MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ](#)
  - [RESOLUCIONES](#)
    - [MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD](#)
- 

## **DOCUMENTOS VARIOS**

---

- [DOCUMENTOS VARIOS](#)
    - [HACIENDA](#)
    - [EDUCACIÓN PÚBLICA](#)
    - [JUSTICIA Y PAZ](#)
- 

## **TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**

- [EDICTOS](#)
- [AVISOS](#)

## **CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

[CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA](#)

## **REGLAMENTOS**

### **INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES**

MODIFÍCANSE LOS ARTÍCULOS 3, 7, 12 Y 13 DEL REGLAMENTO PARA EL PAGO DIRECTO DE ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE Y TRANSPORTE A LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DEL INAMU

- [REGLAMENTOS](#)
    - [INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES](#)
- 

## **INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**

### **SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

RCS-291-2014

Fijación de la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL correspondiente al periodo fiscal año calendario 2014 pagadera en el 2015

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

1º—Fijar la tarifa de la contribución especial parafiscal para el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) en uno coma cinco por ciento (1,5%) sobre los ingresos brutos de los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público, por considerar que los recursos de FONATEL son suficientes para atender las asignaciones previstas para el año 2015, de conformidad con el PNDT.

**RCS-294-2014**

DISPOSICIONES REGULATORIAS DE ALCANCE GENERAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LOS USUARIOS DE TELEFONÍA MÓVIL PREPAGO

- INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
    - PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
    - SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
    - JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL
- 

## **RÉGIMEN MUNICIPAL**

- MUNICIPALIDAD DE MORAVIA
- MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
- MUNICIPALIDAD DE VALVERDE VEGA
- MUNICIPALIDAD DE PARAÍSO

## **AVISOS**

AVISOS

## **NOTIFICACIONES**

- NOTIFICACIONES
    - SALUD
    - JUSTICIA Y PAZ
    - CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
- 

## **BOLETÍN JUDICIAL**

**SECRETARÍA GENERAL**

## **AVISO N° 16-14**

ASUNTO: Adición al Aviso N° 14-13 sobre “Plan de Vacaciones Colectivas del Poder Judicial 2013/2014”, apartado “Disposiciones sobre sustituciones 2013/2014”.

### **SALA CONSTITUCIONAL**

ASUNTO: Acción de inconstitucionalidad

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

#### **SEGUNDA PUBLICACIÓN**

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 14-000512-0007-CO promovida por Miguel Ángel Jiménez Araya contra el Artículo 5 de la Ley N° 7302 y el Artículo 15 de su Reglamento., se ha dictado el voto número 2014-018287 de las nueve horas y cinco minutos del siete de noviembre del dos mil catorce, que literalmente dice:

«Se declara con lugar la acción. En consecuencia, debe interpretarse la frase final del artículo 5, de la Ley General de Pensiones con cargo al Presupuesto Nacional, Ley N° 7302 y el artículo 15, de su Reglamento, Decreto Ejecutivo N°33080-MTSS-H, en el sentido de que, en ambas normas, deben tenerse incluidos todos los rubros salariales devengados, sin exclusión alguna. Esta sentencia tiene efectos declarativos, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se dimensionan los efectos en el sentido de que la inconstitucionalidad declarada surte efectos generales a partir de la publicación del primer aviso en el *Boletín Judicial* acerca de la admisión a trámite de la presente acción. Comuníquese este pronunciamiento a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y a la Dirección Nacional de Pensiones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Reséñese Documento firmado digitalmente por: este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese. El Magistrado Castillo Víquez salva el voto y declara sin lugar la acción.»

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)